



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3 4 4 0

Montevideo, **10 MAYO 2016**

SÍRVASE CITAR

72.646-A1/15

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 5 de octubre de 2009 y las Resoluciones del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fechas 18 de noviembre de 2010 y 1° de noviembre de 2011, por la que se declaró promovido el proyecto de inversión y sus ampliaciones de la empresa **HSBC BANK (URUGUAY) S.A.** con número de RUT 210697930017.

RESULTANDO: que la empresa mencionada solicita se modifiquen los cronogramas de inversiones en virtud de que se retrasaron las ejecuciones de las inversiones.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Sustitúyese el numeral 5° de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 5 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **HSBC BANK (URUGUAY) S.A.** por el siguiente:

"5°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2008 y el 31/12/2017".

2°.- Sustitúyese el numeral 5° de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 18 de noviembre de 2010, por la que se amplió la actividad del proyecto de inversión de la empresa **HSBC BANK (URUGUAY) S.A.** por el siguiente:

VTO. B°
M.E.F.

MLA

"5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2008 y el 31/12/2017".

3º.- Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 1º de noviembre de 2011, por la que se amplió la actividad del proyecto de inversión de la empresa **HSBC BANK (URUGUAY) S.A.** por el siguiente:

"6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2008 y el 31/12/2017".

4º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

5º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.


Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas